

Fecha de Solicitud: Veintidós (22) de julio de 2026.		Área de Origen: (602) Gestión del desarrollo local Engativá	
I. RESUMEN CONTRACTUAL			
Número Contrato: 639 de 2025	Fecha de Suscripción: 29 DE DICIEMBRE DE 2025	Tipo de Contrato: COMPRAVENTA	
Plazo Inicial: Cuatro (4) meses	Fecha de Inicio: 02 DE FEBRERO DE 2026	Fecha de Terminación Inicial: 1 DE JUNIO DE 2026	
Objeto: ADQUIRIR LOS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS INSTITUCIONALES COMO: LAS UNIDADES OPERATIVAS DE SERVICIOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SDIS), LA MANZANA DEL CUIDADO Y LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ			
Contratista: FINGERPRINT			
Supervisor: Víctor Hugo Huertas Prada		Valor Inicial: \$ 1.961.858.775	
Número del proceso SECOP I o II: FDLE-SASI-639-2025	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 18/11/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9208618	
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. __02__	
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas	
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS Fecha Terminación Final: 15 de septiembre 2026	Prórroga No. 2: Se solicita prórroga del contrato 639 de 2025, por un plazo de un (1) mes y quince (15) días adicionales, con fecha final el 15 de septiembre de 2026.	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
NA	Tiempo: DOS (2) MESES Fecha Terminación Final: 31 DE JULIO DE 2026	Prórroga No. 1: Se solicita prórroga del contrato 639 de 2025, por un plazo de dos (2) meses adicionales, con fecha final el 31 de julio de 2026.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 1.961.858.775
Valor ejecutado:	\$ 0
Valor Pagado:	\$ 0

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO

Mediante radicado No. 202642125609, FINGERPRINT S.A.S. presentó formalmente ante el Fondo de Desarrollo Local de Engativá la solicitud de prórroga al contrato No. 639 de 2025.

La presente prórroga no implica adición de recursos al contrato No. 639 de 2025, ni modificación alguna a su valor, objeto o condiciones técnicas y económicas pactadas originalmente. Lo que se requiere, de manera exclusiva, es una ampliación de un (1) mes y quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, con fecha de finalización el 31 de julio de 2026, con el único propósito de garantizar la finalización ordenada, íntegra y con los estándares de calidad exigidos de todas las actividades de suministro y entrega de bienes contempladas en el contrato.

Esta solicitud se fundamenta en las dinámicas propias de coordinación institucional, comunitaria y logística que ha requerido el contrato. A continuación, se exponen los argumentos técnicos y fácticos que soportan esta petición:

1. Estado actual de ejecución

A la fecha de esta solicitud, el contrato presenta una ejecución estimada del setenta y tres por ciento (73 %) de su valor. En términos de referencia, dicho porcentaje equivale aproximadamente a \$1.432.156.906, mientras que el saldo estimado pendiente corresponde al veintisiete por ciento (27 %), equivalente aproximadamente a \$529.701.869. Estas cifras son aproximadas y deberán conciliarse con los soportes financieros, las entregas efectivamente recibidas y las validaciones de la supervisión. El saldo pendiente no se encuentra en una única condición. Comprende, de una parte, bienes y actividades que ya se encuentran en proceso de coordinación, alistamiento o entrega; y, de otra, bienes complementarios o adicionales cuyas

cantidades definitivas todavía deben ser definidas, distribuidas y validadas por las unidades de servicio beneficiarias, de acuerdo con sus necesidades, capacidad de recibo y condiciones operativas.

Concepto	Porcentaje estimado	Situación
Ejecución alcanzada	73 % aprox	Bienes y actividades ejecutados, sujetos a conciliación y validación documental.
Saldo pendiente	27 % aprox	Incluye entregas en curso y cantidades complementarias o adicionales pendientes de definición por las unidades beneficiarias.

2. Circunstancias que sustentan la prórroga

2.1. Definición pendiente de cantidades por parte de las unidades beneficiarias: La ejecución integral del saldo contractual exige que las unidades de servicio destinatarias determinen y validen las cantidades complementarias o adicionales de bienes que requieren. Esa definición es indispensable para evitar adquisiciones o entregas que no correspondan a necesidades reales, excedan la capacidad de recibo o almacenamiento, o resulten incompatibles con las condiciones de cada unidad.

2.2. Interdependencia operativa: La entrega no depende únicamente de la disponibilidad del contratista. Requiere la concurrencia de las unidades receptoras, la identificación de responsables, la confirmación de lugares y horarios, la disponibilidad de espacios, la verificación física y técnica, y la suscripción de actas o constancias de recibido. Los tiempos empleados en estas coordinaciones han incidido directamente en la programación inicialmente prevista.

2.3. Entregas pendientes y en curso: Parte del saldo corresponde a bienes respecto de los cuales se adelantan actividades de alistamiento, coordinación logística o entrega. Es necesario conservar un plazo contractual vigente que permita concluirlos de forma ordenada, verificable y documentada, con observancia de las especificaciones técnicas y sin sacrificar la calidad del suministro.

2.4. Necesidad de trazabilidad administrativa: Luego de cada entrega deben consolidarse inventarios, soportes, actas, evidencias, informes, conciliaciones físicas y financieras y demás documentos exigidos para acreditar el cumplimiento. Estas labores forman parte del cierre de la ejecución y no deben realizarse de manera apresurada o incompleta.

2.5. Circunstancias no atribuibles exclusivamente al contratista: FINGERPRINT S.A.S. ha mantenido su disposición para cumplir y ha avanzado en las actividades bajo su control. Sin embargo, la concreción de las cantidades restantes y la recepción de los bienes dependen de decisiones, validaciones y disponibilidades de terceros institucionales y unidades beneficiarias. Por ello, el tiempo adicional solicitado responde a una necesidad objetiva de coordinación y no a abandono, falta de capacidad o desinterés del contratista. 2.6. Protección del interés público: La ampliación permitirá completar el objeto, asegurar que los recursos se traduzcan en bienes efectivamente útiles para la comunidad, evitar saldos sin ejecutar y preservar la calidad, trazabilidad y utilidad de las entregas. La terminación del plazo sin haber culminado estas definiciones frustraría parcialmente la finalidad pública perseguida.

3. Necesidad y proporcionalidad del plazo solicitado

El periodo solicitado, comprendido entre el 1 de agosto y el 15 de septiembre de 2026, es razonable y proporcional frente a las actividades restantes. Permitirá: (i) concluir con las unidades beneficiarias la

definición y distribución de las cantidades complementarias o adicionales; (ii) confirmar cronogramas y responsables de recepción; (iii) adquirir, alistar o completar los bienes que resulten definidos; (iv) ejecutar y documentar las entregas pendientes; (v) atender verificaciones, ajustes o reposiciones que llegaren a requerirse; y (vi) consolidar los soportes técnicos, administrativos y financieros necesarios para el recibo a satisfacción y la terminación ordenada del contrato.

La solicitud no pretende extender indefinidamente la ejecución ni trasladar a la entidad cargas ajenas al contrato. Busca establecer una fecha cierta y suficiente para concluir el saldo, con seguimiento de la supervisión y con un cronograma actualizado que articule a las unidades receptoras y al contratista.

4. Fundamento contractual y jurídico

La modificación solicitada se sustenta en los artículos 13, 25, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en los principios de economía, eficacia, responsabilidad, planeación y colaboración que orientan la contratación estatal, y en la autonomía de la voluntad reconocida a las entidades estatales para introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de los fines contractuales, siempre que no se altere la esencia del objeto ni se desconozcan normas imperativas.

Asimismo, la Prórroga No. 1 reconoció la viabilidad de ampliar el término para atender dinámicas de coordinación institucional, comunitaria y logística propias de este contrato. Las circunstancias aquí descritas constituyen la continuidad concreta de ese proceso de articulación respecto del saldo pendiente y hacen necesaria una nueva ampliación, antes del vencimiento actual, para garantizar la satisfacción del interés general y la correcta ejecución del objeto.

De acuerdo con la cláusula relativa a las garantías, FINGERPRINT S.A.S. se compromete a ampliar las vigencias de los amparos correspondientes en los términos que indique la entidad, una vez se perfeccione la modificación. Igualmente, se precisa que la liquidación se surtirá después de la terminación del contrato, dentro de los términos previstos en la Cláusula Décima Segunda y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; por ello, el plazo aquí solicitado se destina a completar la ejecución y los soportes necesarios para facilitar esa posterior liquidación.

5. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 639-2025 por un (1) mes y quince (15) días calendario adicionales, contados desde el 1 de agosto de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de septiembre de 2026.
2. Mantener inalterados el valor, el objeto, las especificaciones técnicas y las demás condiciones contractuales que no deban modificarse como consecuencia directa de la ampliación del plazo.
3. Disponer, por conducto de la supervisión, la coordinación prioritaria con las unidades beneficiarias para definir las cantidades complementarias o adicionales pendientes, confirmar responsables y fechas de recepción y adoptar un cronograma definitivo de entregas y cierre documental.
4. Tramitar oportunamente la modificación contractual y comunicar las condiciones y vigencias conforme a las cuales deberán ampliarse las garantías.

FINGERPRINT S.A.S. reitera su plena disposición para continuar la ejecución, atender las instrucciones de la supervisión, participar en las mesas de coordinación que se convoquen y culminar las entregas y soportes dentro del término solicitado.

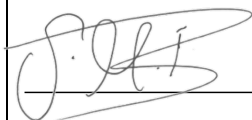
CONCLUSIÓN Y SOLICITUD:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual con los estándares de calidad exigidos y asegurar que las unidades beneficiarias reciban la totalidad de los bienes, elementos e insumos estipulados en el contrato, es indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 639 de 2025 por un (1) mes y quince (15) días adicionales.

Esta prórroga permitirá recuperar el tiempo invertido en las coordinaciones, articulaciones institucionales y comunitarias presentadas durante la ejecución, y finalizar correctamente las entregas pendientes sin generar perjuicios para la entidad ni para la comunidad beneficiaria, manteniendo en todo momento las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas en el contrato original.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la modificación prórroga No. 2 del contrato 639 de 2025



Supervisor(a)
VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ



Apoyo a la Supervisión Administrativo
KEITH JULIANA SUAZA LOPEZ

Proyectó Aprobó John Alexander Rincón – Asesor de Despacho 